



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

N° 160 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 19 OCT 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 012530-2016-ORA que contiene la solicitud presentada por el servidor **JORGE PRIMITIVO ORDOÑEZ QUISPE**, quien pide ampliación de bonificación personal al 30% y asignación por 30 años de servicios;

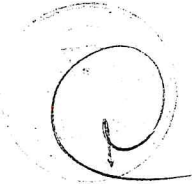
CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 255-2016-G.R-PUNO-ORA/ORH de fecha 11 de octubre del 2016, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, se da cuenta que el servidor **JORGE PRIMITIVO ORDOÑEZ QUISPE**, ha acreditado contar con 30 años de servicios al Estado, el 08 de setiembre del 2016 con jornada legal completa de trabajo, tal como lo exige el artículo 8 del Decreto Ley N° 22404 (modificado por Decreto Ley 22900). Asimismo concluye que es procedente ampliar el otorgamiento de la bonificación personal del 25% al 30% del haber básico y asignar por los treinta años de servicios prestados tres remuneraciones totales;

Que, el mencionado Informe, también hace referencia a la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de junio del 2011, que establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativa a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público–, establece que: *“La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fijará, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda.”*, asimismo según el artículo 51° del citado dispositivo legal: *“La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.”*, adicionalmente, la norma materia de exposición contempla en su artículo 54° que: *“Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.”*;

Que, se debe dejar constancia que la ejecución del derecho que le corresponde al administrado, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, pues se debe hacer recuerdo que el artículo 19° de la Ley N° 28112 –Ley Marco de Administración Financiera– dispone que *“Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”*. Por ende, la entidad está facultada a efectuar el pago, siempre que cuente con la asignación presupuestal. En caso no ser así, es factible disponer mecanismos de fraccionamiento; y





GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

Nº 160 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 19 OCT 2016

Estando al Informe N° 255-2016-G.R-PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la bonificación personal mensual del 25% a 30% del haber básico de la remuneración mensual del servidor **JORGE PRIMITIVO ORDOÑEZ QUISPE**, quien ha completado seis (06) quinquenios de labor en la administración pública; dejándose constancia que dicha ampliación deberá otorgarse sin reducción de los montos que viniere percibiendo y según el cálculo a ser efectuado por el área de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el pago de una asignación, a favor del servidor **JORGE PRIMITIVO ORDOÑEZ QUISPE**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo SPC, del Gobierno Regional Puno, ascendente a Dos mil novecientos noventa y tres con 10/100 Soles (S/. 2,993.10), equivalente a tres (03) remuneraciones totales al haber cumplido treinta (30) años de servicios al Estado el 08 de setiembre del 2016, según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN